

el van del Erudo y Maion semio Armas
 quedando termin. a la letra en los libros Capitu-
 lares de este Ayuntamiento. ^{to. de 1714. 1. de bol}
 viendose me la orio. para guarda semi dia,
 y anotandose en ella p. el puer. ^{no el cum}
 plim. ^{to. de 1714. 1. de bol} Consejo, pues asi en
 su. ^{to. de 1714. 1. de bol} g. pido Contar no p. a ello 76.

Juan
 Fulgencio Verdugo
 y Peñalver

Auto //

Por presentada con la real provision que expre-
 sa de su Mag. y Señores de la Sala de Nipos
 Dalgos de la real Chancilleria de la Ciudad
 de Granada que su iluxed obedece con el respe-
 to y veneracion que debe, y para tratar de su ex-
 acto y debido cumplim. en atencion a hablar
 con el Consejo, Justicia y Regim. de esta Villa
 por el Abogado mayor de este juzgado se libre
 a Cavildo a los Capitulares que la componen
 para las ocho de la mañana del dia de veinte y
 seis del que vige: asi lo mandó y firmó el
 Sr. D. Juan Antonio Ximenez alcalde hon-
 orario de esta Villa de Motena en ella a veinte
 y cinco dias del mes de junio mil setecientos ve-
 tenta y un año //

Ju+xim2e

Ante mi

Andres ibiano

[Signature]

Ofon //

En Motena en the. dia mes y año. de 1714

